

RESOLUCIÓN N° E2307

SANTIAGO, 16 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en D.U. N° 650 de 2023, D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, D.U. N° 1261 de 2021 y sus modificaciones, Teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 y la Resolución N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, D.U. N° 0026321 de 2023, D.U. N° 0026537 de 2019, Decreto 309/114/2022, D.U. N° 0026537 de 2019, D.U. N° 0020834 de 2022 y Decreto 309/68/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha suscrito un Convenio de Prestación de Servicios por una parte la Superintendencia de Casinos de Juego, Rut N° 61.976.100-6, representada por su Superintendente, doña Vivien Alejandra Villagrán Acuña, cédula de identidad N° 6.384.467-5, y la UNIVERSIDAD DE CHILE (FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS), Rut N° 60.910.000-1, representada por su Decano Francisco Martínez Concha, Rut 6.400.797-9, el cual fue aprobado por Resolución Universitaria, N° E 2003 de fecha 30 agosto 2023.
2. Que, el objeto del convenio celebrado es la realización del estudio "Implementación del programa piloto de teletrabajo de la Superintendencia de Casinos de Juegos", que está desarrollando la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, a través del Departamento de Ingeniería Industrial.
3. Que, se ha suscrito una Modificación del contrato, cuyo objeto es modificar el plazo de vigencia y adecuación de los hitos de pago, de acuerdo a lo que se establece en el documento adjunto.
4. Que corresponde que el referido acuerdo sea sancionado por el respectivo acto administrativo

RESUELVO:

1. Apruébese con esta fecha la modificación de convenio, suscrito entre, la Superintendencia de Casinos de Juego y la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), ambos ya individualizados, para la realización de la actividad "Implementación del programa piloto de teletrabajo de la Superintendencia de Casinos de Juegos", cuyo texto se transcribe a continuación:

MODIFICACION DE CONVENIO DE SERVICIOS SUPEINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO Y UNIVERSIDAD DE CHILE (CENTRO DE SISTEMAS PÚBLICOS)

En Santiago de Chile, a 27 de junio de 2023, entre la Superintendencia de Casinos de Juego, RUT N°61.976.100-6, representada por la Superintendente, doña VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA, chilena, geógrafa, cédula de identidad N° 6.384.467-5, domiciliada en Morandé 360 piso 11, comuna de Santiago, y la Universidad de Chile (en particular a través del Centro de Sistemas Públicos), en adelante la Universidad, Rut N° 60.910.000-1, representada por don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA, Decano de la Facultad de Ciencia Físicas y Matemáticas, cédula de identidad N° 6.460.797-9, domiciliado en calle Beauchef N°850, comuna de Santiago, y ambos comparecientes denominados para estos efectos "las partes, suscriben la siguiente modificación al convenio de prestación de servicios aprobado mediante Resolución Exenta N°357, de 17 de mayo de 2023, de la "Superintendencia", en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO: La SCJ es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que enfrenta desafíos de corto y mediano plazo derivado del ejercicio de sus funciones de supervigilancia y fiscalización para la instalación, administración y explotación de los casinos de juego del país.

A partir de la pandemia por COVID-19, la Contraloría General de la República mediante dictamen N°3.610 de 17 de marzo de 2020, autorizó a las jefaturas de servicio para adoptar distintas medidas de gestión, entre ellas, que los servidores, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico, cumplan sus funciones mediante trabajo remoto desde sus domicilios u otros lugares donde se encuentren, siempre que dichas labores puedan ser desarrolladas por esa vía, según determine la superioridad respectiva, si bien esta autorización es transitoria y una medida que busca resguardar la salud de los/las funcionarios/as, el trabajo remoto ha sido una práctica que se ha instalado en el sector público y que posiblemente puede mantenerse en el tiempo cuando se apruebe la normativa correspondiente. A su vez, mediante la ley N° 21.526 que otorga reajuste de remuneraciones, se ha autorizado a la SCJ a eximir de control horario de jornada de trabajo a un porcentaje de la dotación máxima del personal durante los años 2023 a 2026.

De acuerdo con el Convenio de Desempeño de la Superintendente de Casinos de Juego aprobado mediante Resolución Exenta N° 109 de 21 de abril de 2020, se establece en su objetivo N° 5, modernizar el modelo estratégico de gestión de personas en la institución, para lo cual se debe elaborar un plan de fortalecimiento de gestión interna que incluya acciones que permitan avanzar hacia prácticas de teletrabajo.

En virtud de lo anterior se crea un Comité Técnico de la SCJ, compuesto por un equipo interdisciplinario y oficializado mediante la Resolución Exenta N° 298 de 2022 de la SCJ, cuyo objetivo es definir los objetivos y planes de acción para avanzar a prácticas de teletrabajo en la institución.

El Comité Técnico ha definido en su plan de acción, contar con la colaboración de la Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, en particular a través del Centro de Sistemas Públicos, para avanzar en un modelo de teletrabajo para la SCJ.

La Universidad es una institución de educación superior de carácter nacional y pública, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través de sus funciones de docencia, creación y extensión.

De acuerdo con lo que se señaló precedentemente, la SCJ necesita la contratación de un servicio, que la Universidad puede y se obliga a ejecutar como se indica en el presente convenio suscrito por las partes.

SEGUNDO: De conformidad con lo indicado por la Coordinadora Gestión y Desarrollo de Personas de la Unidad de Gestión Interna y Personas, la Superintendencia de Casinos de Juego aún no cuenta con la autorización del reglamento de teletrabajo por parte de la Dirección de Presupuesto de Chile (DIPRES). Por lo tanto, la entrega de los productos no ha podido realizarse según los tiempos estipulados en la Resolución Exenta N°357, del 17 de mayo de 2023.

En virtud de lo anterior, las partes vienen a modificar de mutuo acuerdo el convenio de prestación de servicios aludido en la cláusula anterior en la forma que se señala en la cláusula siguiente.

TERCERO: Se modifican las cláusulas Sexta y Séptima del convenio de prestación de servicios aprobado mediante Resolución Exenta N°357, de 17 de mayo de 2023, reemplazando el tiempo de entrega de los productos comprometidos y la vigencia total del convenio, respectivamente.

Se modifica la cláusula Sexta del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°357, de 17 de mayo de 2023, reemplazándolas por la siguiente:

"SEXTO: PRODUCTOS COMPROMETIDOS: La Universidad se compromete a entregar a la SCJ, los insumos e instrumentos generados en el proyecto, que a continuación se singularizan y definen plazo de entrega:

Informes del Proyecto:

- 1) Informe de avance 1: Informe de ajustes al diseño de teletrabajo previo a la implementación, plazo máximo de entrega 22 de mayo de 2023.
- 2) Informe de avance 2: Informe de sistematización de la experiencia de la implementación: aprendizajes, recomendaciones futuras, posibles ajustes, ventanas de oportunidad, entre otros; plazo máximo de entrega 60 días corridos desde la aprobación del porcentaje autorizado para realizar teletrabajo.

3) Informe de sistematización: Informe final donde se sistematizará la información de los informes anteriores incorporando los resultados del levantamiento de información para la primera evaluación del teletrabajo en la SCJ, plazo máximo de entrega 80 días corridos desde la aprobación del porcentaje autorizado para realizar teletrabajo".

Por lo anterior, se modifica la cláusula Séptima del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°357, de 17 de mayo de 2023, reemplazándolas por la siguiente:

"SÉPTIMO: VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término antes de lo establecido, lo que deberá hacer mediante el envío de una carta certificada a la otra parte, con al menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término informada. En todo caso, una vez suscrito el respectivo Convenio y por razones de buen servicio, fundadas principalmente en el contexto de trabajo remoto y de contingencia sanitaria en que se enmarca la presente convención, las partes expresamente acuerdan que las prestaciones y actividades objeto de la misma se iniciarán a contar de la fecha de la última de las firmas estampadas en el documento, en la medida que conste dicha circunstancia, el pago de las mismas se supeditará a la total tramitación de las respectivas resoluciones aprobatorias. El presente Convenio podrá terminarse anticipadamente por parte de la SCJ en caso de concurrir una causal de fuerza mayor, como por ejemplo ante una reducción del presupuesto institucional, ordenada por Decreto del Ministerio de Hacienda, que obligue a la reasignación de los recursos al interior de la SCJ, o ante incumplimiento grave, por parte de la Universidad, de las obligaciones contraídas en virtud de este instrumento".

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento continúan plenamente vigentes las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios fecha 22 de marzo de 2023, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°357, de 17 de mayo de 2023, de esta Superintendencia.

QUINTO: La personería de doña VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA para actuar como SUPERINTENDENTA DE CASINOS DE JUEGO consta en Decreto Supremo N°32, de 2017, y N°248 de 2020, y Oficio Ordinario N°211, de 2023, todos del Ministerio de Hacienda, que la designan y renuevan en el cargo de Superintendente de Casinos de Juego.

La personería de don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, consta en su nombramiento mediante Decreto Universitario TRA N°309/103/2022 y el literal d) del artículo 37 de los Estatutos de la Universidad contenidos en el D.F.L N°3, de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación.

2. El respectivo instrumento que se adjunta pasa a formar parte de la presente resolución, así como sus anexos si los hubiese.



fcfm

FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

3. Impútese el ingreso al Título Ingreso, Subtítulo 1, Ítem 1.1 del presupuesto vigente de esta Universidad.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

VIVIANA MERUANE NARANJO
VICEDECANO (S)

MARCELA MUNIZAGA MUÑOZ
DECANO (S)

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

Sr. Director Económico y Administrativo
Sr. Director Departamento de Ingeniería Industrial
Archivo FCFM